



MODIFICACIONES A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

MODIFICACIÓN 1. ANULACIÓN APARTADO DE EXENCIONES

BOCM N° 309, 30 diciembre 2009

En sesión plenaria de **14 de diciembre de 2009** se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

“Se acuerda anular el apartado 3 del Art. 6 Exenciones que dice:

3. Gozarán asimismo de exención por criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo:

- a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 6,01 €.*
- b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6,01 €.*

Se somete a información pública a efectos de reclamaciones, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, considerándose aprobadas definitivamente si no se presentan reclamaciones, entrando en vigor en su caso a partir del 1 de enero de 2010.

Torrelaguna 15 de diciembre de 2009. El Alcalde, Miguel Santos Pérez

MODIFICACIÓN 2. GRAVAMEN BIENES DE INTERÉS DE CARÁCTER ESPECIAL

BOCM N° 40, 17 febrero 2011

En sesión plenaria de **26 de enero de 2011** se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

“Incluir en el artículo 9, tipo de gravamen el aplicable a los bienes inmuebles de características especiales que será al 1,3%.”

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid puedan presentarse reclamaciones, considerando aprobada definitivamente si no se diesen. Torrelaguna 2 febrero 2011. El Alcalde, Miguel Santos Pérez

MODIFICACIÓN 3. MODIFICACIÓN TIPO IMPOSITIVO

BOCM N° 307, 27 diciembre 2011

En sesión plenaria extraordinaria de **23 de diciembre de 2011** se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

“Modificar el tipo impositivo que pasa a ser el 0,6 por 100 de la base impositiva.”

Se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que pueda ser examinado y se presenten reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Torrelaguna 23 diciembre 2011. El Alcalde, Óscar Jiménez Bajo